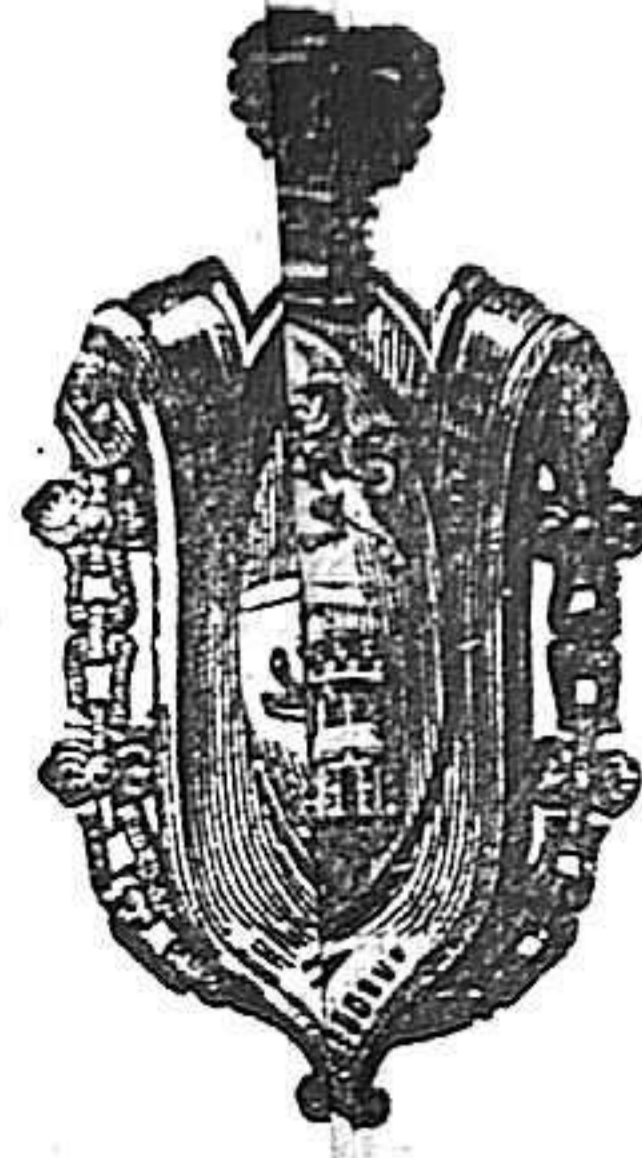


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2325

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Contribución industrial

Relación de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL	
				Ptas.	Cs.
José Creu Huellas.	Solvella.	Sastre.	1905	5	
Francisco Pellisé.	Valls.	Venta al martillo.	»	85'98	
Francisco Porta Coll.	»	Ropas hechas.	»	76'84	
Francisco Dalmau Bofarull.	»	Abacería.	»	21'45	
Juan Cortés Ribas.	»	Bodegón.	»	12'87	
Loviano Oliveras Amorós.	»	3 telares.	»	9'01	
Mariano Sans Baró.	Reus.	Venta muebles.	»	118'65	
Radio Martínez de Tejada.	»	Idem.	»	118'65	
Antonio Company Alsinet.	»	Tocino y jamón.	»	82'56	
Marcos Sánchez Domenech.	»	Comestibles.	»	52'18	
Juan Palomo Figueras.	»	Vinos y aguar- dientes.	»	50'04	
José Voltas Ferrer.	»	Vinos por menor.	»	50'04	
Antonio Palau Grau.	»	Tablajero.	»	18'23	
Jacinto Palau Plana.	»	Cerrajero.	»	18'23	
Manuel Boada Paci.	»	Aceite y vinagre.	»	18'23	
Juan Ferrer Salas.	»	Idem.	»	18'23	
José Pullés Nolla.	»	Muebles de pino.	»	18'23	
Enrique Rovira.	»	Paja y cebada.	»	18'23	
Enrique Rovira Salvadó.	»	Especulador fru- tos.	»	98'64	
Matias Salvadó Rolant.	»	Idem.	»	98'64	
Rosa Ferré Barberá.	»	Prestamista.	»	235'89	
Vinda de Juan Rocamora.	»	Una sierra.	»	92'21	
Juan Aragonés Trullés.	»	Una sierra 90 cen- tímetros.	»	40'21	
Magin Miral Font.	»	Fábrica leza or- dinaria.	»	13'58	
El mismo.	»	Fábrica ladrillos	»	4'01	
Augusto Gili Benerech.	»	Fábrica de vinos.	»	464'64	
Francini Gras Manresa.	»	Barbero.	»	17'87	
Francisco Ferré Monseny.	»	Escultor.	»	17'87	
Juan Colon Rocamora.	»	Cerrajero.	»	17'87	
Juan Escoda Cuyador.	»	Horno de pan.	»	17'87	

aria Pagés Albiñana.  
Dolores Arnabat Olivé.  
Abalo Borrás Deu.  
Radio Martínez Tejada.  
Augusto Gil Benerech.  
Pilar Martí Rebull.  
Joaquín Balart Gras.  
Martín Sanahuja.  
Dolores Anguera Mares.  
Francisco Simó Aulestia.  
Emilio Parisi Solé.  
Manuel Parisi Solé.  
José Ferrer Ferrer.  
Juan Prats Grau.  
Manuel Font Bonet.  
Rosa Sans Calvet.  
Francisco Sánchez Gómez.  
José M.<sup>a</sup> Cros Reig.  
Felix Ruiz García.  
Antonio Vidal Guinovart.  
José Solé Vidal.  
Juan Cabré Juncosa.  
José Torrell Vallverdú.  
José Freixa Estrems.  
Carlos Pont Sabaté.  
Francisco Gisper Salvadó.  
Nicolás Gauset Alomá.  
Ramón Vidiellas Balart.  
José Casellas Guardiola.  
Manuel Font Bonet.  
Juan Prats Grau.  
José Torres Torres.  
José Oller Vendrell.  
Manuel Alimany Balsells.  
El mismo  
Francisco Sabaté Pedrol.  
El mismo.  
Ibo Abadía Costema.  
Francisco Magrons Matas.  
José Pedrol Martí.  
Juan Blasi Roselló.  
Pedro Güell Martí.  
Juan Abadal y Compañía.  
Pedro Piqué Queralt.  
José Carreté Domingo.  
María Cabré Berangué.  
José M.<sup>a</sup> Bertrán Figueras.  
Pablo Masdeu Barberá.  
Jacinto Felip Climent.  
La Unión de Alfareros.  
Buenaventura Gasol Alasá.  
Francisco Plana Cosidó.  
Francisco Grau Forés.

Reus.	Horno de pan.	1905	
»	Sillero.	»	17'87
»	Procurador.	»	28'02
»	Venta muebles al martillo.	»	118'66
»	Criadores expor- tador vinos.	»	464'62
»	Tocino y jamón.	»	82'56
»	Comestibles.	»	52'18
»	Vinos y aguar- dientes.	»	50'04
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'04
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'03
»	Idem.	»	50'04
»	Idem.	»	50'03
»	Abacería.	»	33'95
»	Agente negocios.	»	59'33
»	Idem.	»	59'33
»	Idem.	»	59'33
»	Pompas fúnebres.	»	44'32
»	Idem.	»	44'32
»	Almacén maderas	»	78'63
»	Idem.	»	78'63
»	Sastre con géneros	»	83'63
»	Idem.	»	83'63
»	Quita manchas.	»	42'89
»	Barbero.	»	17'87
»	Abogado.	»	45'60
»	Procurador.	»	28'02
»	Taberna.	»	50'04
»	Idem.	»	50'04
»	Idem.	»	50'04
»	Almacén trapos	»	71'48
»	Fábrica electrici- dad.	»	17'62
»	Fuerza hidráulica	»	1'76
»	Molino.	»	9'29
»	Fuerza hidráulica	»	3'72
»	Abogado	»	34'88
»	Café 20 céntimos.	»	18'59
»	Abacería.	»	12'51
»	Barbero.	»	8'58
»	Sillero.	»	8'58
»	Tartana 2 caballos	»	14'98
»	Carpintero.	»	6'44
»	Constructor carros	»	6'43
»	Panadero.	»	6'44
»	Camisolines.	»	5'71
»	Abacería.	»	8'93
»	Café económico.	»	7'45
»	Cacharrería ordi- naria.	»	7'15
»	Barbero.	»	6'43
»	Venta de paja y cebada.	»	7'15
»	Herrero.	»	5'04

Esplugas.

Montblanch.

Sta. Coloma.

Cambrils.

M. Tarragona.

Selva.

Riudecols.

Raimunda Solsona Navás. Centro Católico de Alforja Pedro Cabré Martorell.	Almóster. Alforja.	Panadero. Sociedad recreo. Secret.º Juzgado municipal.	1905
Pedro Roigé Subietas. Salvador Aymami Pi. Miguel Dardes Solana. Joaquín Nolla Mestres. Antonio Creixell Roig. Ramón Pamies Aiamami. Manuel Moragrega Tejedor. José Ramón Balagué. Celestino Tosquellas Juliá. José León Jornet. Juan Baiges.	Borjas Campo Castellvell. » » » » Horta. Mora de Ebro. » Ascó. Mora de Ebro. Ribarroja. Villalba. Canonja. »	Horno de pan. Barbero. Carnes frescas. Idem. Barbero. Carpintero. Veterinario. Abacería. Farmacéutico. Calderero. Bodegón. Matrona. Tejidos por menor Carnes por menor Secret.º Juzgado municipal.	» » » » » » » » » » » » » » »
José Fortuny Forés. Francisco Castellví Cabré.	Catllar. Constantí.	Abacería. Constructorcarros	» »
TOTAL.....			4.638

Tarragona 4 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2326

Don José Solé Pujadas, Síndico del Ayuntamiento de la villa de Cambrils,

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para instruir expediente para proponer al Gobierno la concesión de la Cruz de la Orden de Beneficencia al Sr. Alcalde de esta villa D. José Rovira con motivo de los méritos contraídos por dicho señor en la catástrofe ferroviaria de Riudecañas, todas las personas que deseen declarar, así en pro como en contra, en el citado expediente, podrán hacerlo en el despacho de esta Alcaldía, de diez á doce de la mañana, durante el término de treinta días.

José Solé.

Núm. 2327

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Conesa

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual ejercicio de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones sean justas.

Conesa 17 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Pijuan.

Núm. 2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo formado para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poble de Montornés 17 de Julio de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Recasens y Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2329

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza, á instancia de Cinta Sánchez y Jardí, soltera, propietaria; José Sánchez Calvet, casado, labrador, propietario, vecinos de esta ciudad; Liberata Sánchez Cid, asistida de su marido José Barberá Espelta, propietarios; Juan Sánchez

Cid, casado, labrador, propietario; Daniel Audi Sánchez, casado, labrador, propietario; José Sánchez Balagué, casado, alpargatero; Cinta Balagué Ser viuda de José Sánchez Cid, dedicada á las ocupaciones de su sexo; José Sánchez Balagué, asistida de su esposo José Panisello Chavarria, labrador y Juan Sánchez Balagué, casado, labrador, vecinos de la ciudad de Roquetas, todos mayores de veinte cinco años de edad, se instruye expediente de dominio de las fincas siguientes:

Cinta Sánchez Jardí

Primera. Una finca compuesta de dos tablas, sita en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», de extensión unos diez jornales del país, poco más ó menos, plantada de algarrobos y olivos, con derecho á entrar por el camino de carro que atraviesa por la finca de José Sánchez Calvet y Liberata Sánchez Cid; linda al Norte y Oeste con Antonio (a) lo Baconé, al Sur el Marqués de la Roca y al Este Liberata Sánchez Cid.

Segunda. Una heredad llamada la del «Barranco», sita en el mismo término de Roquetas, partida del «Ullastre», de extensión unos dos jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos y maleza; linda al Norte Juan Sánchez Cid, al Sur con N. Sánchez, al Este ligajo y al Oeste barranco de Lloret.

Tercera. Otra finca llamada «Cohada», sita en el término de Roquetas y partida que la anterior, de extensión un jornal ochenta céntimos del país, poco más ó menos; linda al Norte con el Marqués de la Roca, al Sur Joaquín Sabaté, al Este Andrés Felip y al Oeste Fernando Sánchez, y está plantada de olivos y algarrobos.

José Sánchez Calvet

Cuarta. Una heredad compuesta de dos tablas, situada en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», conocida también por «Corralises», de extensión unos nueve jornales, poco más ó menos, plantada de olivos y algarrobos, con una casa de campo dentro de la finca y la obligación de dejar el camino de carro que conduce á la finca de Cinta Sánchez Jardí; linda al Norte con el Marqués de la Roca, al Sur Jacinto Homedes, al Este Agustín Galiana y al Oeste Liberata Sánchez Cid.

Quinta. Otra heredad llamada del «Barranco», sita en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», de extensión medio jornal del país, poco

más ó menos, plantada de olivos y maleza; linda al Norte Agustín Sánchez, al Sur Liberata Sánchez Cid, al Este ligajo y al Oeste barranco de Lloret.

Sexta. Otra heredad situada en el término de Mas de Barberáns, partida barranco den «Lledó», que algunos dicen de «Mianes», de extensión unos dos jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda al Norte Francisco Ariño, Sur Joaquín Sabaté, Este un tal Fontetes y al Oeste con el citado Joaquín Sabaté y Daniel Audi Sánchez.

Séptima. Otra heredad llamada «Puntetes», sita en los mismos término y partida que la anterior, plantada de olivos, de extensión cuatro jornales del país, poco más ó menos; linda al Norte Miguel Lleixá, al Este y Sur Baltasar Subirats y al Oeste Roque Ventura.

Liberata Sánchez Cid

Octava. Una heredad compuesta de una tabla, sita en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», llamada también «Corralises», de extensión tres y medio jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos y algarrobos, con derecho á la parte de la casa que mira al Mediodía, enclavada dentro de la finca de José Sánchez Calvet, que antes formaba un todo con la que se describe, cuyo derecho subsistirá solamente mientras la finca no salga de la familia y las transmisiones sean por herencia entre los ascendientes y descendientes; está plantada de olivos y algarrobos y pesa sobre esta finca la obligación de dejar el camino de carro que conduce á la finca de Cinta Sánchez Jardí; linda al Norte con Jacinto Homedes, al Sur el Marqués de la Roca, al Este José Sánchez Calvet y al Oeste Cinta Sánchez Jardí.

Otra heredad llamada del «Barranco», partida del «Ullastre», de extensión un jornal sesenta céntimos del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda al Norte José Sánchez Calvet, al Sur con las de un propietario de Mas de Barberáns llamado Bautista, al Este con las de otro propietario del mismo pueblo y un ligajo y al Oeste con el barranco de Lloret.

Décima. Otra heredad sita en el mismo término que la anterior, partida de la «Torta», de extensión unos dos jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos y algarrobos; linda al Norte carretera de Santa Bárbara, al Sur con un tal Baló, al Este Cinta Balagué y al Oeste Juan Roselló.

Décimaprimer. Y otra heredad situada en el mismo término de Roquetas, partida «Carreretes» ó «Pilans de Peralta», de extensión unos dos jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda al Norte y Este Manuel Espelta, al Sur con unos propietarios apodados de lo Manchego y al Oeste Mateo Calvet y un tal Jaime, mediante camino vecinal.

Juan Sánchez Cid

Décimasegunda. Una heredad llamada «Barranco», sita en el término de Roquetas, partida de «Ullastre», de extensión ochenta céntimos de jornal del país, poco más ó menos, plantada de olivos y maleza; linda al Norte Barranco de Lloret, Sur José Sánchez Cid, al Este ligajo y al Oeste Cinta Sánchez y Daniel Audi.

Décimatercera. Otra heredad situada en el mismo término y partida de la «Torta», de extensión unos dos jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda al Norte carretera de Santa Bárbara, al Sur con un tal Baló, al Este Cinta Balagué y al Oeste Juan Roselló.

Daniel Audi Sánchez

Décimacuarta. Una heredad llamada del «Barranco», sita en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», de extensión cuarenta céntimos de jornal del país, poco más ó menos, plantada de olivos y maleza; linda al Norte Barranco de Lloret, Sur ligajo, Este José Sánchez Calbet y Oeste José Sánchez Cid.

Décimacuinta. Otra heredad situada en el término de Mas de Barberáns, partida «Barranco den Lledó», de extensión cuarenta céntimos de jornal del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda al Norte Francisco Ariño, Sur Joaquín Sabaté, Este José Sánchez Calbet y Oeste camino vecinal.

Décimasexta. Y otra heredad situada en el término de esta ciudad de Tortosa, partida de «Bitem», de extensión unos doce jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos y algarrobos en cuanto á cuatro jornales y el resto malezas; linda al Norte y Sur con Juan Cartagena, al Este Prudencio Pendol y al Oeste José Fabregat Colomé.

Cinta Balagué Serra en concepto de usufructuaria y como propietarios y proindiviso sus hijos José, Juan y Josefa Sánchez Balagué.

Décimaséptima. Y una heredad llamada del «Barranco», situada en el término de Roquetas, partida del «Ullastre», de extensión cuarenta céntimos de jornal, poco más ó menos, plantada de olivos y malezas; linda al Norte Barranco den Lloret, al Sur Cinta Arrufat, al Este ligajo y al Oeste con tierras de Juan Sánchez.

En su virtud y en providencia del día catorce de los corrientes se ha acordado se convoque por primera vez

para las personas ignoradas á quienes el dominio que sobre las descritas diez y siete fincas solicitan los nombrados Cinta Sánchez Jardí; José Sánchez Calvet; Liberata Sánchez Cid, esposa de José Barberá Espelta; Juan Sánchez Cid; Daniel Audi Sánchez; Cinta Balagué Serra, viuda de José Sánchez Cid, y sus hijos José, Juan y Josefa Sánchez Balagué, esa esposa de José Panisello Chavarria, á fin de que comparezcan, si quieren, á legar su derecho, en conformidad á lo que dispone el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, citándose con el propio objeto á los herederos desconocidos de los difuntos consortes Gabriel Sánchez Panisello y Josefa Zaragoza Blanch, á los de José Sánchez Granell y á los de Antonia Sánchez Panisello, te quienes proceden las deslindadas fincas desde la primera á la quince ambas inclusive, y la de número diez y siete últimamente descrita, ó á sus causahabientes, pues la finca descrita bajo el número diez y seis del término de Tortosa, partida de «Bitem», cuyo dominio solicita Daniel Audi Sánchez, procede de Francisca Valles Negre, Josefa de la Vega Sebastián, Rosa Santigosa Beatraten, Cinta Sebastián Cida y Manuel Roch Sebastián, á quienes también se convoca y cita en el caso de que no pudieran ser citados personalmente, conforme se ha acordado en la citada providencia de catorce de actual.

Dado en Tortosa á quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S. Isidoro Sabater.

brada por el Ayuntamiento, el día 17 de Diciembre último, en la parte que se refiere á la resolución apelada.

En atención á la resultancia que ofrece el expediente instruido al efecto, se autorizó á la expósita María Candelaria Milá, procedente de la Casa de Beneficencia y vecina de Sans, para contraer matrimonio con Juan Nin, de la misma vecindad.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concedió á Joaquín Lleixá Bel, vecino de Uldecona, la pensión de lactancia que solicita á favor de su hijo gemelo Agustín, nacido en 23 de Mayo último.

Entrada la Comisión de que por el Sr. Gobernador civil se ha dispuesto el ingreso inmediato y provisional en la Casa de Beneficencia del anciano transeunte Francisco Haz Guar, y averiguado que es natural de Salás, partido de Balaguer, provincia de Lérida, se acordó indicar á dicha Superior Autoridad la conveniencia de que cuanto antes se haga cargo del citado individuo el Alcalde del pueblo de su naturaleza, ó la Diputación de su provincia, á la que corresponden satisfacer las estancias que causare en el Establecimiento donde ha sido albergado, á cuyo efecto procedería que se dirigieran al Sr. Gobernador de Lérida las oportunas comunicaciones.

Visto el expediente promovido por Manuel Gabriel Lladó pidiendo la reclusión en un Manicomio de su esposa María del Carmen Padró Mercadé, natural y vecina de esta capital; considerando que se han cumplido cuantas formalidades exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se autorizó el ingreso en observación en el Manicomio de Reus de la referida enferma, cuando por turno la correspondiera, sin perjuicio del expediente judicial que en su día deberá promover el recurrente para obtener en su caso la reclusión definitiva de la misma.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador trasladando la del Ilmo. Sr. Director General de Prisiones en que acompaña una copia autorizada del auto dictado por la Audiencia de esta provincia, en 9 de Enero último disponiendo que sea recluido en un Manicomio el procesado demente exento de responsabilidad Juan Antonio Suñer, y una hoja de filiación del mismo para que en cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, esta Comisión provincial designe el Manicomio á que ha de ser destinado; resultando que en la expresada hoja de filiación se consigna que dicho demente es natural de Calaceite, provincia de Teruel, y que no tiene domicilio; considerando que el párrafo 1.º del art. 7.º del citado Real decreto dispone que el sostenimiento de los locos procesados y los gastos de su traslación al Manicomio corresponden en primer término á la provincia de su naturaleza, ó en su caso á la de su domicilio, y que por no tenerlo conocido el de que se trata, es evidente que corresponde á la provincia de Teruel encargarse del mismo; considerando que el núm. 4.º del art. 11 del mismo Real decreto previene que los Gobernadores deben participar á la Dirección general de Establecimientos penales cualquier incidente que ocurra respecto á la traslación á los Manicomios de los dementes procesados, se acordó devolver al Sr. Gobernador los documentos que ha remitido para que á su vez se sirva devolverlos también á la Dirección de que proceden y expresarle que esta Comisión provincial, por las razones alegadas, no se cree obligada á hacerse cargo del referido procesado Juan Antonio Suñer Forcadell.

Vista la instancia documentada de D. Mariano Crivillé Franch, renunciando los cargos de Alcalde y Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Ulldemolins, por haber cumplido la edad sexagenaria, y como quiera que la Corporación municipal no ha inscrito el expediente que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó

vando á las partes los derechos de que usó, creó y asistida para hacerlos valer en el modo y forma que estimen conveniente. El Sr. D. Pedro Fontana Gatells, vecino de Reus, contra el acuerdo de alzada interpuesto por D. Pedro Fontana Gatells, vecino de Reus, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 28 del pasado Febrero, que le otorga el derecho de posesión del que el recurrente disfruta sobre el patio ó solar llamado «Corredor de la Muralla», corroborado por una sentencia de interdicto de recobrar la posesión dictada recientemente por el Juzgado de primera instancia contra la Sociedad «Gas Reusense» que mediante permiso del Ayuntamiento procedió en dicho Corredor á la construcción de una caseta á fin de instalar un interruptor eléctrico; resultando que la citada Corporación municipal, una vez firme la sentencia referida, á virtud de instancia del Administrador de la Sociedad «Gas Reusense», solicitando licencia para el derribo de la obra, ha acordado acceder á aquella pretensión manifestando que vería con complacencia que se promoviera el correspondiente juicio declarativo; que se requiriera á D. Pedro Fontana Gatells para que se limite á practicar en el Callejón de la Muralla los actos para que esté facultado; que se coloque en las esquinas del extremo del Callejón un rótulo que anuncie ser vía pública, y que desaparezca la valla que lo cierra en su entrada, ordenando al encargado de la pieza pública que diariamente proceda á recoger la basura en dicho Callejón, con cuyo acuerdo declara el recurrente que se lesionan sus derechos de posesión reconocidos por el Juzgado y determinados en la escritura de compra de la casa y del terreno anejo; resultando que la Alcaldía en su informe niega el derecho posesorio que intenta abrogarse el Sr. Fontana del trozo de callejón disputado, en el que solo tiene la servidumbre de paso y entrada, habiendo siempre intervenido el Ayuntamiento en aquella parte de vía pública, según acredita por los actos que ha hecho en diferentes ocasiones y en los permisos concedidos á los propietarios de las casas que dan á dicho callejón, incluído siempre en los planos de la población levantados en distintas épocas por diversos Arquitectos municipales, y aprobados oportunamente por el Ayuntamiento; considerando que lo que se ventila en el presente expediente es la procedencia ó improcedencia del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en 28 del pasado Febrero después de dictada y ser firme la sentencia de interdicto de recobrar la posesión promovido por D. Pedro Fontana, en virtud de la que el Juzgado mantuvo en su derecho á dicho señor, mandando destruir la caseta hecha por D. Pedro Freixa, en concepto de Administrador del «Gas Reusense», con permiso del Ayuntamiento, con lo cual el acuerdo adoptado trata de reivindicar derechos acudiendo á la vía administrativa y sacando la cuestión de la judicial en que ha sido planteada; considerando que si bien la sentencia ha sido dictada contra D. Pedro Freixa, este señor no resulta más que ejecutor de otro acuerdo del Ayuntamiento en que concedió permiso para la construcción de la caseta, y por tanto la sentencia manteniendo la posesión en favor de don Pedro Fontana ha sido dada también implícitamente contra el Ayuntamiento, no pudiendo este haber adoptado el acuerdo impugnado que la lesiona, por ser á todas luces incompetente; considerando que aún á existir usurpación del terreno ó de derechos por parte del recurrente, desde el momento que ha sido tolerada y consentida por un año y un día, tiempo bastante para ganar la posesión, el Ayuntamiento no podía adoptar el acuerdo impugnado, sin ventilar antes por medio del juicio de propiedad los derechos correspondientes en el modo y forma que determinan las leyes, según se previene en multitud de Reales órdenes, entre ellas las de 30 de Enero de 1871, 1.º de Marzo de 1872, 8 de Marzo y 30 de Noviembre de 1876, 17 de Abril y

18 de Julio de 1877, 30 de Abril y 26 de Octubre de 1880 y otras muchas; vistas las disposiciones citadas y el título XVIII del Código civil en sus capítulos 1.º y 2.º, se acordó consultar al Sr. Gobernador que pudiese servirse de dejar sin efecto el acuerdo apelado, reservando sin embargo al Ayuntamiento de Reus y á las demás partes interesadas el derecho que pueda corresponderles para reivindicar la propiedad del terreno en el modo y forma que estimen pertinente. El Sr. Montereu hizo constar su voto en contra del anterior acuerdo.

La Comisión acordó pasar á penencia del Vocal Sr. Montereu los expedientes instruidos con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Ricardo Nogué Fontelsol, D. José M.ª Pujol y de Barberá y D. Andrés Henríquez Gabriel, Secretario, Arquitecto municipal y Ayudante del mismo, en el Ayuntamiento de Tarragona, contra las providencias de la Alcaldía en que en 14 del pasado Marzo les suspendió de empleo y sueldo por treinta días.

También acordó pasar á penencia del Sr. Vicepresidente D. Víctor J. Olesa otros tres expedientes de los mismos interesados en que como consecuencia de acuerdos del Ayuntamiento acordó la propia Alcaldía decretar su cese.

No siendo ya necesario el auxilio de los temporeros que fueron nombrados con motivo de las operaciones del reemplazo para el año corriente, se dispuso que cesaran en su cargo el día 31 del mes que cursa.

Correspondiendo á los deseos manifestados por el Vocal Sr. Alimbau, le fueron concedidos treinta días de licencia, debiendo llamarse en su reemplazo, por conducto del Sr. Gobernador, á D. Antonio Albalull, sustituto que le sigue en turno, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la ley Provincial vigente y en la Real orden de 10 de Mayo 1887.

Finalmente, para la celebración de las sesiones ordinarias durante el próximo mes de Junio, se señalaron los días 6 y 26, á las once de su mañana.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y ocho y treinta.

(Aprobada en la del día 5 de Junio).—El Secretario, T. Larráz.

### SESIÓN DEL SÁBADO 6 DE JUNIO DE 1908

**Presidencia del Sr. D. Víctor J. Olesa**

Abierta á las once y media, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Veciana, Puig y Albalull, fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas:

1.º Las dos cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Reus durante el mes de Mayo por los dementes que allí existen á cargo de la provincia, ó sean, la ordinaria, con un líquido á satisfacer de 5.000 pesetas, y otra adicional, comprensiva de dos enfermos ingresados fuera de contrata, importante 93'30 pesetas, cantidad

esta última que deberá satisfacerse según anteriores acuerdos, con cargo al art. 1.º capítulo 6.º, partida 5.ª del presupuesto vigente.

2.º La cuenta de estancias causadas en el Hospital provincial de Gerona durante el primer trimestre del presente año por Josefa Ripoll Miró, natural de Benifalló, y cuyo total asciende á 113'75 pesetas.

3.º La relación valorada y certificación de las obras de explanación y fábrica del trozo 3.º, sección 3.ª de la carretera de Tarragona á Pont de Armentera, proyecto comprendido entre los piquetes 17.440 y 20.086, entrada á Brañm, ejecutadas por el contratista D. Mariano Llorens en los meses de Abril y Mayo próximo pasado, con un importe líquido de 3.134'73 pesetas.

4.º La cuenta del material de Oficina invertido por el Consejo provincial durante el 2.º trimestre del año corriente, que asciende á la cantidad de 125 pesetas; y

5.º La cuenta justificada de los gastos ocurridos en la Casa provincial de Beneficencia durante el pasado mes de Mayo, que suma 2.008'52 pesetas en el departamento de Misericordia y 2.799'04 en el de Expositos.

A los efectos prevenidos en el art. 165 de la vigente ley Municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las cuentas municipales de Ginestar correspondientes al año de 1905; de Roda de Bará, en los años de 1903 y 1904, y de San Vicente, en el año de 1907.

Visto el escrito del Director de Caminos solicitando autorización para invertir 565 pesetas en la reparación de un trozo de carretera de la general de Santa Coloma á la provincial de Igualada, se acordó, para mejor proveer, que se una al mencionado escrito el oficio á que se refiere del Ayuntamiento de Santa Coloma y que el Jefe de Contaduría informe sobre la forma más legal y procedente de ocurrir al gasto que se interesa.

Dada cuenta de una comunicación suscrita también por el Director de Caminos proponiendo la cesantía del Peón caminero Juan Marqués Virgili, quien, según parte dado en 7 de Abril último por el Alcalde de Poble de Montornés, hacia ya entonces muchos meses que tenía abandonado el trozo que corre á su cargo, se acordó: 1.º Ordenar que sea unido á esta comunicación el parte original dado por el Alcalde de Poble de Montornés.—2.º Apercebir seriamente al Director de Caminos por no haber notificado oportunamente el abandono de destino hecho por el Peón Juan Marqués; y

—3.º Que por el mismo Director se instruya sin demora el oportuno expediente en averiguación de la época exacta ó aproximada en que dejó de prestar servicio el Peón de quien se trata.

En vista de la instancia presentada por D. Francisco Poblet, en nombre de doña María y D.ª Concepción Domenech, para que les sea admitida una información testifical á fin de ser declaradas herederas abintestato de los créditos que en concepto de haberes devengados y no percibidos por su señor padre D. Pedro Domenech existen pendientes en esta Diputación, y como quiera que á éste se le acreditaban las cantidades de 202'22 pesetas en concepto de haberes devengados como Portero del Museo y Conserje de la Comisión de Monumentos en los años de 1901 y de 1902, se acordó admitir á los recurrentes la información testifical que solicitan.

En el expediente promovido por D. Vicente Samarra García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Amella que adjudicó definitivamente el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año que cursa á favor de D. Fermín Oriol, se acordó indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de unir certificación literal del acta de la sesión cele-